



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCION DE CONCEJO N° 112
EXPEDIENTE N° 2081-00
Miraflores, 15 AGO. 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por DISTRIBUIDORA TORATTO HNOS. EXPORTADORA E IMPORTADORA S.R.L. contra la Resolución de Alcaldía N° 3304, de fecha 3 de Noviembre del 2000 de fojas 11 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 3304, de fecha 3 de noviembre del 2000 (Fojas 11), se resolvió otorgar un plazo de diez días para que regularice las obras ejecutadas sin autorización municipal, bajo apercibimiento de ordenarse la demolición de las construcciones detectadas, en la vía coactiva y con auxilio de la fuerza pública, por su cuenta, costo y riesgo; asimismo encargar a la Sub-Dirección de Recaudación el cobro de la multa interpuesta por la Notificación N° 70165 contra la Ferretería Toratto;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 22 de noviembre del 2000 (Fojas 13-14), el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 3304-2000, solicitando dejar sin efecto cualquier intento de multa que se pretenda aplicar; señalando que lo hecho es una refacción y acondicionamiento realizado en material prefabricado y provisional y que los vidrios son corrientes y no templados; asimismo, que el único muro levantado de material noble cuenta con autorización N° 068-00, que corresponde al Expediente N° 3254-00, de fecha 31 de marzo del 2000;

Que, a Fojas 02 corre la Notificación N° 70165 girada a Ferretería Toratto, que aplica la sanción por realizar obras sin autorización municipal, la misma que constituye la infracción descrita en el Código 350 "por detectar el Municipio obras de construcción y reconstrucción sin licencia tales como remodelación, ampliación, habilitación y demolición" de la Nomenclatura de Infracciones Municipales y Multas de esta Municipalidad, aprobado por Acuerdo N° 70-A, de fecha 22 de octubre de 1984.

Que, la notificación precitada tiene mérito y eficacia probatoria, toda vez que ha sido expedida por Policía Municipal en ejercicio de sus funciones, al haber constatado la infracción en ella detallada;

Que, a Fojas 03 corre el descargo presentado por el infractor, quien manifiesta no haber hecho ninguna construcción y/o reconstrucción reciente, sólo repintar la fachada y enchapar los zócalos y piso de uno de los galpones destinado a venta de materiales;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, a Fojas 09 corre el Informe N° 685-00-CU/MM, emitido por la Oficina de Control Urbano, en el cual se manifiesta que realizada la inspección ocular en el inmueble ubicado en Enrique Palacios N° 350 – Miraflores, se constató la construcción de una sala de exhibición y venta de enchapes cerámicos con muros de albañilería, techo de estructura metálica con cobertura de calaminas y vanos de vidrio templado que ocupa un área aproximada de 80 metros cuadrados sin Licencia;

Que, no habiendo enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción municipal precitada, se concluye que la impugnación presentada, no resulta amparable

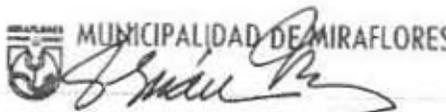
Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 101/Julio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **UNANIMIDAD**;

RESOLVIÓ:

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 13-14 de fecha 22 de noviembre del 2000 por Distribuidora Toratto Hnos Exportadora e Importadora S.R.L, representado por su Gerente General señor Félix Toratto Julca contra la Resolución de Alcaldía N° 3304, de fecha 3 de noviembre del 2000 (Fojas 11).
2. Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 3304, en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
PILAR REVOLLAR ROCCA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO
ALCALDE